

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “CALTEQUITL, FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025”

1. Nombre del Programa Social de Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.

1.2. Entidad responsable: La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que supervisará la operación del programa social a través tanto de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual a su vez, se apoyará en la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes (JUDFACO) y la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión (JUDR) junto con el área de Líder Coordinador de Proyectos de Medios (LCPM); como en la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) la cual a su vez, se apoyará en la Subdirección de Capacitación Formación (SCF) para la ejecución del programa social.

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025” se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 en dos ejes: el Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar, particularmente en tres objetivos de desarrollo: 1.2 Sistema de salud público y bienestar, 1.3 Derecho a la educación y el 1.4 Igualdad y Equidad; así como, en el Eje 4. Ciudad con Equilibrio, Ordenamiento y Gestión Territorial, en su objetivo de desarrollo 4.9 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

2.2 La Reforma Constitucional al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, busca reconocer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, estableciendo que:

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

El grupo de atención prioritaria atendido por el Programa Social se identificó a partir del artículo 58 de la Constitución Política de la Ciudad de México que refiere:

“Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”.

El inciso 2 menciona: “Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones”.

Particularmente el artículo 59, establece en su Apartado G. Derecho a la Educación que:

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo, en su Apartado D. Derechos de Comunicación, establece que:

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades establecerán condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine.

De igual manera, señala en el Apartado E. Derechos culturales que:

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

Asimismo, refiere en su Apartado G. Derecho a la Educación que:

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Será obligatorio para todas las Unidades Responsables del Gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

Así mismo, impulsará el interés superior de la niñez a través de la incorporación del enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Será obligatorio para todas las Unidades Responsables del Gasto, la inclusión de programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia en sus presupuestos anuales. Para tal efecto, deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar el enfoque de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de personas beneficiarias que corresponda;
- III. Fomentar el enfoque de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14.** Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Del mismo modo, el programa social se encuentra alineado a los lineamientos considerados en el Artículo 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, específicamente V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres. Así como a los siguientes:

Artículo 22.- Será objetivo de la presente ley en la vida económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los entes públicos velarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a la presente ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

XI. Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

III. Evaluar de manera permanente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; debiendo compartir los resultados de dichas evaluaciones en sus portales, a fin de permitir un acceso fácil y fiable a los datos en materia de igualdad de género.

Artículo 27.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

III. Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.

Artículo 30.- Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

Además, el programa social contribuye al cumplimiento de los derechos contenidos en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, específicamente:

Del artículo 10, que hace referencia a los grupos indígenas de atención prioritaria, así como de las medidas que las autoridades de la Ciudad deberán adoptar para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos.

Del artículo 33, de los Derechos Culturales, referente a [...] y comunidades gozan de todos los derechos culturales contenidos en la Constitución Federal y Local, los tratados e instrumentos internacionales y las resoluciones judiciales en la materia [...], para ello *el Gobierno de la Ciudad con la participación de los pueblos, barrios y comunidades, desarrollará políticas públicas, programas y proyectos que promuevan y salvaguarden su patrimonio cultural. Asimismo, adoptará medidas eficaces para promover el respeto a las espiritualidad y creencias indígenas, así como para proteger la integridad de los símbolos, prácticas, creencias, expresiones y formas espirituales de los pueblos, barrios y comunidades, de conformidad con las normas de derechos humanos y de protección civil.* [...]

Del artículo 34 en lo referente a los derechos lingüísticos, en el cual el numeral 1, refiere que *lenguas indígenas nacionales que se hablen en la ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, serán válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.* [...]

Del artículo 35 en su numeral 2, *Los pueblos, barrios y comunidades se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia*

con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Del artículo 36, en lo referente a la salvaguarda de saberes y conocimientos tradicionales, en el cual el numeral 1, refiere que los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, así como las artes visuales e interpretativas. [...]

Del artículo 37, en lo referente al derecho a la comunicación, en el numeral 1, se estipula que los pueblos, barrios y comunidades, tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades locales, en el ámbito de sus atribuciones:

- I. Promoverán y realizarán las gestiones pertinentes a fin de generar las condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine;
- II. Adoptarán medidas eficaces para garantizar que los pueblos, barrios y comunidades puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación digital, impresa y de multimedia;
- III. Adoptarán medidas para garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación de pueblos, barrios y zonas de concentración de comunidades; y
- IV. Promoverán que se refleje debidamente la diversidad cultural de la Ciudad en los medios de comunicación privados, sin perjuicio de la libertad de expresión.

Del Artículo 38 numeral 1 Los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas económicos y sociales; a disfrutar de forma segura sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

De la misma manera, el Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México específicamente en sus numerales:

“Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto: [...]

- I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;
- II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;
- V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;
- VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;
- XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;
- XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;
- XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;
- XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad

en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

XXIV. Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos;

De la misma manera se apega a los principios de la Política de Desarrollo Social que establece en el **Artículo 4.** La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de

decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Que, de conformidad con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que señala en su artículo 4.- *Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; II. La dignidad de las mujeres; III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres; V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos; VI. La perspectiva de género; VII. La debida diligencia; VIII. La interseccionalidad; IX. La interculturalidad, y X. El enfoque diferencial.*

Para los efectos de LGAMVLV, y de conformidad con su artículo 5, se entiende por interculturalidad: el enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **Artículo 14**. Las medidas de prevención general son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, **Artículo 10**. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

- II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;
 - III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y
 - IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.
- De la misma manera da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas en sus artículos 7, 9 y 13 que enuncian:

ARTÍCULO 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. [...]

ARTÍCULO 9. Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

- [...] II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas;*
- III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo; [...]*

En el ámbito internacional el programa social contempla lo establecido en el Artículo 30 del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales que señala que: los gobiernos deberán adoptar medidas para dar a conocer los derechos y obligaciones de los pueblos, principalmente en cuanto al trabajo, economía, educación, salud, y servicios sociales, para lo cual se podrá recurrir a la traducción y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de los pueblos.

Asimismo, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su Artículo 13, que a la letra señala “1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.”

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el año 2009 la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) publicó el programa de Difusión y Fomento de Comunicación Comunitaria de la Ciudad de México, considerando que la libertad de expresión es un derecho garantizado en el artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU, suscrito por México. Se desarrolló una programación para la radio vía internet con propuestas de programas para Radio Educación y Radio UNAM en relación a pueblos originarios y comunidades indígenas residentes. Se realizaron talleres de producción radiofónica y radio comunitaria para población indígena fortaleciendo la libertad de expresión y el acceso a los medios de comunicación sin ser sujetos a la exclusión y discriminación por su condición étnica o de género.

Pese a la gran diversidad lingüística y cultural de la Ciudad de México, expresada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, hasta el año 2009 no existía una política gubernamental encaminada a facilitar el acceso a medios de comunicación para dichas poblaciones, de tal forma que las mismas comunidades fueron abriendo sus propias alternativas y mecanismos para poder generar proyectos de radio comunitaria desde sus territorios y espacios socioculturales.

La extinta SEDEREC de 2010 a 2018 operó diversos programas de equidad y fortalecimiento para pueblos y comunidades indígenas, con el objetivo de fortalecer, promover, difundir y visibilizar la cultura, lenguas y manifestaciones artísticas de los pueblos y las comunidades indígenas y al mismo tiempo fomentar, difundir y promover la visibilización de las actividades económicas, culturales, artísticas y derechos de las comunidades de la Ciudad de México.

El 13 de diciembre de 2018, conforme el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se creó la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), para el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

En el año 2019 se creó el Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas (FACO) para impulsar proyectos encaminados al desarrollo social y cultural de las comunidades indígenas residentes de la capital, con el objetivo de visibilizar a las comunidades indígenas y promover su derecho a la libre determinación mediante proyectos de financiamiento para fortalecer sus identidades, cosmovisiones, e instituciones sociales, culturales, políticas y económicas. Contó con dos componentes: a) la elaboración de proyectos comunitarios indígenas que reconstituyen el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas del cual se beneficiaron 59 proyectos comunitarios; y b) la incorporación de 10 personas promotoras y 2 coordinadoras para difusión, supervisión y seguimiento a las actividades operativas del programa.

En ese mismo año la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI) dio a conocer los lineamientos para la acción social denominada “Divulgación de artes, artesanías, saberes y lenguas indígenas. Radiodifusión y talleres, 2019” dirigido a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, cuyo objetivo general era preservar y enriquecer los elementos constitutivos de su cultura e identidad por medio de la divulgación de artes, artesanías,

saberes, lenguas indígenas y la producción de series radiofónicas. En este sentido, uno de los objetivos específicos era el establecimiento de una radio digital (actualmente Totlahtol Radio) que divulga y promociona los valores culturales y artísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como la cosmovisión que los componen; con los lineamientos de dicha acción social se lograron realizar 120 programas radiofónicos.

Las acciones y programas antes mencionados no tuvieron continuidad, pese a los esfuerzos realizados para fortalecer las identidades, los conocimientos y saberes indígenas sigue siendo necesaria una mayor cobertura para la capacitación en esta materia: el fortalecimiento y apoyo es una demanda que los pueblos y barrios y las comunidades indígenas residentes han exigido por décadas en diferentes latitudes. Por lo que, es obligación del Estado fomentar el acceso a la operación, administración y conducción de medios de comunicación comunitaria propios para la reproducción y fortalecimiento de las manifestaciones culturales, de la identidad de los pueblos, barrios y comunidades, de los bienes culturales patrimoniales ya que, es una herramienta fundamental para la divulgación del conocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de nuestra ciudad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

A pesar del establecimiento de un asentamiento colonial a principios del siglo XVI, este no implicó la destrucción total de las poblaciones que desde tiempos prehispánicos ya se encontraban asentadas en el Valle de México, ni de sus territorios, a estas poblaciones se les han sumado procesos de migración indígena a la Ciudad de México. Estos procesos se desarrollaron intensamente en diversas magnitudes a lo largo del siglo XX como resultado de la creciente demanda de mano de obra y la industrialización en la capital, asociada a un conjunto de ideas que posicionan, entre otras cosas, la urbanización como única forma de vida y de acceso al desarrollo.

La migración rural-urbana de población indígena hacia la Ciudad de México ha sido uno de los fenómenos más visibles y acentuados a los que se enfrenta este grupo poblacional. La población indígena que habita en zonas rurales es afectada por condiciones de marginación, pobreza y pobreza extrema, siendo un factor que detona la migración hacia los principales núcleos urbanos donde se concentra la actividad económica e industrial. Desde hace más de cinco décadas se comenzó a documentar la presencia en la Ciudad de México de distintos grupos indígenas, principalmente de pueblos mixteco, zapoteco, triqui, hñahñu, mazahua y nahua, provenientes en su mayoría de comunidades rurales los estados de México, Puebla, Hidalgo, Guerrero y Oaxaca, quienes han emigrado hacia la Ciudad de México con el fin de buscar oportunidades de trabajo y mejores condiciones de vida. Los datos sobre las dinámicas migratorias en 2020 arrojan que el 86% de las 66,922 mujeres hablantes de alguna lengua indígena nacional (HLIN) residentes en la Ciudad de México, nacieron en una entidad distinta y solo el 14% (9,635) nacieron en esta entidad. La mayoría de las mujeres HLIN nacieron en Oaxaca (23,315), Puebla (9,622), Estado de México (5,711) y Veracruz (5,562). Aunque existen pocos estudios de las migraciones femeninas, la situación de las mujeres indígenas es un tema aún menos explorado.

Ante los procesos de reducción y migración, los miembros de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes han experimentado diversas formas de discriminación que, en consecuencia, disminuyen y fragmentan sus formas de vida comunitaria, sus principios, sus sistemas normativos y su cosmovisión. Enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la Ciudad, y la imposibilidad, en muchos casos, de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos.

En la Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México, realizada por la COPRED (2021) se observa que la población indígena es el segundo poblacional más discriminado (16.8%) en la ciudad. La discriminación hacia la población indígena ha disminuido según las últimas 3 encuestas (2013 y 2017). Por otra parte, las mujeres indígenas de la Ciudad de México se enfrentan en la cotidianidad a dos fenómenos estructurales que condicionan el acceso a sus derechos e impactan de manera negativa su acceso a una vida digna: la discriminación y el racismo. De acuerdo con datos de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS) 2021, las personas indígenas y las mujeres representan el segundo y el tercer grupo de la población más discriminado en la Ciudad de México, con un 16,8% y 9,4% respectivamente.

Las mujeres indígenas, en tanto grupo minoritario, constituyen uno de los sectores de la población que se enfrenta a contextos de desigualdad, discriminación y condiciones de vida precarias, lo que derivan en situaciones de pobreza y marginación, obstáculos para el acceso a los servicios sociales básicos de salud, educación, vivienda, justicia e igualdad en las condiciones laborales. La mayor vulnerabilidad de las mujeres indígenas está fuertemente relacionada con una inserción precaria en el mercado laboral, el desempeño en actividades de bajo salario, sobre todo en el sector informal, y en el acceso a recursos que promuevan la movilidad social como es la educación y participación en actividades culturales y sociales,

Una forma en que algunos pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se han visto favorecidas en la reproducción de su vida tradicional en la ciudad y de sus prácticas comunitarias, ha sido a través de su organización, creando mesas directivas, comités de ayuda y organizaciones sociales que ellos mismos han gestionado para asegurar su permanencia cultural en la ciudad. Esto ha permitido la subsistencia y continuidad de sus vínculos comunitarios e instrumentos de organización que contribuyen a reproducir acciones o prácticas comunitarias como el tequio, la faena, mano vuelta, las asambleas comunitarias en parques y jardines públicos, en predios, unidades habitacionales y asentamientos indígenas.

El Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reportó que en la Ciudad de México habitan 825,325 personas mayores de 3 años que se auto adscriben como indígenas, estas se encuentran distribuidas en las 16 alcaldías de la siguiente manera: Iztapalapa (163,315), Gustavo A. Madero (108,659), Tlalpan (64,754), Álvaro Obregón (60,179), Xochimilco (57,559), Cuauhtémoc (59,241), Milpa Alta (42,554), Coyoacán (39,089), Tláhuac (36,635), Iztacalco (35,299), Azcapotzalco (32,471), Benito Juárez (31,495), Venustiano Carranza (33,488), Miguel Hidalgo (27,912), La Magdalena Contreras (19,846) y Cuajimalpa de Morelos (12,829).

Según el Perfil Estadístico de la SEPI habitan 733 mil 907 personas en solo 50 Pueblos Originarios, el 52% de la población mayor de 18 años cuenta con una educación posbásica, mientras que sólo el 2.26% de la población mayor de 15 años no cuenta con una escolaridad y solo el 1.71% es analfabeta.

De las 733 mil 907 personas reportadas en dicho Perfil Estadístico, 51.28% son mujeres y 48.72% son hombres, de las cuales 389,671 personas mayores de 12 años se encontraban económicamente activos, mientras 215, 603 personas habitantes no se encontraban económicamente activos. El 53.85% de las mujeres se encontraban económicamente activas mientras el 46.15% no se encontraban económicamente activas; el 75.83% de los hombres se encontraban económicamente activos mientras el 24.17% no lo hacía.

Se ha identificado que el trabajo comunitario fortalece y diversifica la vida de la Ciudad, no obstante, aún existen deficiencias en políticas públicas, programas o acciones gubernamentales que ayuden a equilibrar las condiciones de vida para las personas y grupos que pertenecen a pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes, que han sufrido una situación de exclusión y discriminación sistemática y estructural en diferentes ámbitos y que permita descubrir la riqueza de sus prácticas, principios, conocimientos y formas de vida de estas comunidades en la ciudad.

En este contexto las personas habitantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes carecen de acceso a diversos servicios públicos que además no cuentan con una pertinencia intercultural en salud, educación y cultura, entre otros, así como de espacios para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, fiestas, festivales, encuentros, danzas, cosmovisión, entre otros elementos. De manera específica la radio cumple con un papel fundamental en la comunicación de la población indígena, al contribuir a la preservación y al fortalecimiento de las identidades culturales, permite la transmisión de conocimientos que inciden en la vida cotidiana de las personas receptoras fomentando en ellas la reflexión y la participación.

La discriminación estructural es un factor que trae como consecuencia la pérdida y no transmisión de conocimientos ancestrales, valores, cosmovisión, cosmogonía, lenguas, saberes, artes e instituciones comunitarias en contextos urbanos, que condicionan y limitan la vida plena de las personas pertenecientes a pueblos y barrios y comunidades indígenas y no favorecen la reproducción de sus prácticas y formas de concebir la vida; esta excluye la expresión cultural de las personas habitantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas específicamente de las mujeres para producir, salvaguardar y mantener la cultura, así como limitar su reconocimiento como autoridades tradicionales o líderes representantes, la participación de la población indígena debe ser siempre en respeto a su autonomía e incluyendo los conocimientos y las prácticas culturales de las mujeres indígenas.

En la Ciudad de México vive un total de 125,153 personas, de las cuales 58,231 son hombres (46.530/o) y 66,922 son mujeres (53.47%) y el Perfil Estadístico muestra que aproximadamente 90 mil niñas y niños menores de 19 años habitan en hogares indígenas, mientras que solo 10 mil hablan alguna lengua indígena. Al mismo tiempo en la Ciudad de México se hablan 55 de las 68 lenguas indígenas nacionales y ninguna de ellas se ha insertado completamente en los medios de comunicación masiva en un marco de reconocimiento, respeto, dignificación y valoración; es común identificar que se continúan reproduciendo estereotipos que denigran a las culturas indígenas.

4. Objetivos y Líneas de Acción.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio de los derechos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para preservar, desarrollar y difundir sus conocimientos, expresiones y elementos identitarios mediante la promoción de acciones territoriales, culturales y sociales.

Beneficiario así a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para proyectos socioculturales; 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales; 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales; 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales, 40 proyectos socioculturales, 15 proyectos radiofónicos, 1 persona beneficiaria coordinadora de servicios radiofónicos y 6 personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

1.- Promover la identidad y los procesos comunitarios de las comunidades indígenas residentes; sus festividades, sus encuentros deportivos y sus prácticas tradicionales, mediante el apoyo de proyectos socioculturales que contribuyan a fortalecer su identidad colectiva.

2.- Realizar acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad, con el fin de contribuir a disminuir la discriminación y promover los derechos humanos, la participación comunitaria para promover la igualdad.

3.- Reconocer y revalorizar las expresiones culturales identitarias, crónicas e históricas de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, brindando apoyo a proyectos radiofónicos que fomenten la inclusión y la diversidad cultural preferentemente en alguna lengua indígena nacional.

4.- Fomentar la participación efectiva de mujeres de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la implementación de proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos culturales y sociales.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población potencial.

La población potencial, es de 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, según los datos estadísticos presentados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda, 2020, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. La distribución de las comunidades indígenas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488).

5.1. Población objetivo.

La población objetivo, es de 825 mil 325 personas que se auto adscriben indígenas, según los datos estadísticos presentados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda, 2020, de las cuales el 52.41% son mujeres y el 47.59% hombres. La distribución de las comunidades indígenas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México: Azcapotzalco (32,471), Coyoacán (39,089), Cuajimalpa de Morelos (12,829), Gustavo A. Madero (108,659), Iztacalco (35,299), Iztapalapa (163,315), La Magdalena Contreras (19,846), Milpa Alta (42,554), Álvaro Obregón (60,179), Tláhuac (36,635), Tlalpan (64,754), Xochimilco (57,559), Benito Juárez (31,495), Cuauhtémoc (59,241), Miguel Hidalgo (27,912), Venustiano Carranza (33,488), aquellas personas interesadas

5.2. Personas beneficiarias.

El programa beneficiará de manera directa a 39 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. De las cuales preferentemente, al menos 20 serán mujeres a fin de contribuir en materia de igualdad sustantiva.

Las modalidades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizarán las actividades descritas a continuación:

| Modalidades | Actividades |
|--|---|
| <p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el Programa específicamente para atender los proyectos socioculturales. 2. Apoyar en la atención a las personas solicitantes y/o beneficiarias por los proyectos socioculturales. 3. Acompañar en asambleas comunitarias y brindar asesoría para la elaboración de los proyectos socioculturales. 4. Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos socioculturales durante su elaboración, ejecución y conclusión. 5. Apoyar en las actividades operativas y administrativas del Programa social generadas por los proyectos socioculturales. 6. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”. 7. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México. 8. Acompañar y apoyar a las personas solicitantes de proyectos socioculturales. |
| <p>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar las acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el Programa para proyectos socioculturales. 2. Supervisar la atención a las personas solicitantes y/o beneficiarias para proyectos socioculturales 3. Coordinar los equipos de trabajo de las Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales. 4. Supervisar las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos socioculturales durante su ejecución y conclusión. 5. Supervisar las actividades operativas y administrativas del Programa Social pertinentes para los proyectos socioculturales. 6. Elaborar informes de trabajo, minutas y notas informativas con soporte gráfico y atención en territorio para proyectos socioculturales. 7. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”. 8. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México. 9. Acompañar y apoyar a las personas solicitantes de proyectos socioculturales. |
| <p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar diagnósticos participativos comunitarios en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. 2. Promover acciones territoriales en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. 3. Realizar asambleas comunitarias para fomentar sus procesos organizativos. 4. Organizar y participar en tequios y jornadas comunitarias. |

| | |
|--|--|
| | <p>5. Realizar acciones encaminadas a fortalecer la identidad y los procesos organizativos de las comunidades indígenas residentes y los pueblos originarios de la Ciudad de México.</p> <p>6. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.</p> <p>7. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p> |
| <p>Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.</p> | <p>1. Supervisar y coordinar la elaboración de diagnósticos participativos comunitarios en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</p> <p>2. Recopilar información y datos estadísticos generados a partir de la elaboración de diagnósticos participativos comunitarios y la búsqueda en fuentes oficiales de información.</p> <p>3. Supervisar y coordinar las acciones territoriales que realizan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales.</p> <p>4. Coordinar y acompañar en asambleas comunitarias para fomentar sus procesos organizativos.</p> <p>5. Elaborar informes de trabajo territorial, minutas y notas informativas con soporte gráfico en atención a las acciones realizadas.</p> <p>6. Realizar reuniones de seguimiento con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales.</p> <p>7. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.</p> <p>8. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p> |
| <p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos.</p> | <p>1. Apoyar y atender a las personas solicitantes y/o beneficiarias particularmente de los proyectos radiofónicos.</p> <p>2. Realizar acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el programa social específicamente para proyectos radiofónicos.</p> <p>3. Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos radiofónicos durante su creación, ejecución y conclusión.</p> <p>4. Realizar actividades técnicas de trabajo radiofónico; grabación, edición y animación que requieran los proyectos radiofónicos, en territorio o en instalaciones de la Secretaría.</p> <p>5. Diseñar portadas, carteles y anuncios para la difusión de los proyectos radiofónicos.</p> <p>6. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.</p> <p>7. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p> |
| <p>Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios</p> | <p>1. Supervisar y coordinar la atención a las personas solicitantes y/o beneficiarias particularmente de los proyectos radiofónicos.</p> |

| | |
|----------------------|--|
| radiofónicos. | <ol style="list-style-type: none"> 2. Supervisar y coordinar las acciones de difusión, orientación y asesoría sobre el Programa Social específicamente para proyectos radiofónicos. 3. Supervisar y coordinar las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los proyectos radiofónicos durante su ejecución y conclusión. 4. Supervisar y coordinar las actividades técnicas de trabajo radiofónico; grabación, edición y animación que requieran los proyectos radiofónicos, en territorio o en instalaciones de la Secretaría. 5. Supervisar y coordinar la elaboración de las portadas, carteles y anuncios realizados para la difusión de los proyectos radiofónicos. 6. Elaboración de informes de trabajo, minutas y notas informativas con soporte gráfico. 7. Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”. 8. Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México. |
|----------------------|--|

5.3. Personas derechohabientes.

La población beneficiaria corresponde a las personas usuarias de las acciones realizadas por las personas beneficiarias directas.

Se estima alrededor de 800 personas integrantes de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México a través de 40 proyectos socioculturales que fortalezcan su identidad cultural y fomenten sus prácticas comunitarias. Preferentemente al menos el 50% de los proyectos socioculturales deberán tener una mujer como representante. Asimismo, se estima alrededor de 45 personas preferentemente integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México a través de 15 proyectos radiofónicos encaminados a reconocer y revalorizar las expresiones culturales identitarias. Preferentemente al menos el 50% de los proyectos radiofónicos serán presentados por mujeres.

6. Metas Físicas.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos, lingüísticos, identitarios y culturales de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

| Modalidad | Metas físicas |
|--|---|
| Proyectos socioculturales. | Al menos 40 proyectos socioculturales representados por 40 personas integrantes de comunidades indígenas residentes, de las cuales preferentemente el 50% deberán ser mujeres. |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales | 120 informes elaborados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales que reflejen acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento y monitoreo de los cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser realizados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva. |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales | Al menos 20 informes elaborados por personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales que reflejen acciones de seguimiento, coordinación y supervisión de los cuales preferentemente 10 deberán ser realizados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva |

| | |
|--|---|
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales | Al menos 20 diagnósticos participativos comunitarios realizados por personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales; de los cuales preferentemente el 50% deberán ser realizados por mujeres. |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales | Al menos 24 informes de trabajo territorial realizados por personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales; de los cuales preferentemente el 50% deberán ser realizados por mujeres. |
| Proyectos radiofónicos | Al menos 240 programas radiofónicos de los cuales preferentemente el 50% serán elaborados por mujeres. |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos | Al menos 60 informes realizados por personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos que reflejen acciones de orientación, difusión, asesoría, producción, acompañamiento y monitoreo de programas radiofónicos, de los cuales preferentemente el 50% serán elaborados por mujeres. |
| Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos | Al menos 10 informes realizados por una persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos que reflejen acciones de seguimiento, coordinación, supervisión, producción, acompañamiento y monitoreo de programas radiofónicos, preferentemente elaborados por mujeres. |

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$12,480,000.00 (Doce millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) que serán distribuido de la siguiente manera:

| Modalidad | Consideraciones Presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|--|---|---|--------------------|
| Proyectos socioculturales | 40 proyectos de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos) hasta en 2 ministraciones. * De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración. | Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal | \$6,000,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales | 12 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) | Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025 | \$1,560,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales | 2 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) | Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025 | \$320,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales | 16 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) | Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025 | \$2,080,000.00 |

| | | | |
|--|--|---|-----------------|
| Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales | 2 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) | Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025 | \$320,000.00 |
| Proyectos radiofónicos. | 15 proyectos de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) hasta en 4 ministraciones. | Anual, hasta agotar la suficiencia presupuestal | \$1,260,000.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos | 6 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) | Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025 | \$780,000.00 |
| Persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos | 1 apoyo económico por hasta 10 ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) | Apoyo mensual de marzo a diciembre de 2025 | \$160,000.00 |
| Total: | | | \$12,480,000.00 |

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Para las **modalidades de proyectos socioculturales, personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales**, la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes, será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55-51-28-38-00 en la extensión 6530 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en el correo jud.faco.2025@gmail.com, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Para las **modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales**, la DPBO a través de la Subdirección de Capacitación y Formación, será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55-51-28-38-00 en la extensión 6540 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en el correo capacitacion.formacion1sepi@gmail.com, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Para las **modalidades de personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos, y proyectos radiofónicos** la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión (JUDR) junto con el área de Líder Coordinador de Proyectos de Medios (LCPM), será el área operativa que atenderá en todo momento a la población objetivo, a través de la línea telefónica 55-11-02-65-00 en la

extensión 6501 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en el correo [judradiodifusion@gmail.com](mailto:jdradiodifusion@gmail.com), así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La SEPI podrá realizar difusión del Programa a través de acciones en el territorio y/o juntas informativas y/o asesorías, si se considera necesario.

8.2 Requisitos de Acceso.

8.2.1 Proyectos.

8.2.1.1 Proyectos Socioculturales.

Las solicitudes de apoyo para **proyectos socioculturales** susceptibles de ser consideradas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1) Contar con un proyecto sociocultural que promueva la identidad y los procesos comunitarios de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, el cual no deberá considerar la adquisición de equipo de cómputo, telefonía celular o insumos cuyo uso sea para fines individuales; y versar sobre alguno de los siguientes ejes temáticos:

a) Promoción de la educación y la cultura: Proyectos que contribuyan a conservar, preservar y difundir el patrimonio cultural, la memoria colectiva o los modos de vida colectivos de las comunidades indígenas residentes; así como proyectos que promuevan el uso de alguna lengua indígena nacional y que inciden en fortalecer un sistema de educación comunitaria que fomenten la transmisión generacional de prácticas y principios que favorezcan la armonía comunitaria.

b) Fortalecimiento de las redes de intercambio: Proyectos basados en la reciprocidad y la confianza, que promuevan la identidad y las tradiciones, mediante la producción comunitaria, a través de encuentros, festividades o trabajos comunitarios. Es inviable la adquisición de insumos o servicios efímeros.

c) Promoción del deporte: Proyectos deportivos en comunidades indígenas residentes que contribuyan a fomentar la actividad física, el bienestar y la cohesión social, promoviendo la vida comunitaria. Considerando la adquisición de logística, equipo deportivo, materiales, entre otros. Asimismo, los proyectos no contemplan la entrega de premios monetarios.

El proyecto sociocultural deberá considerar que al menos el 80% del apoyo económico otorgado deberá ser facturado y únicamente el 20% podrá acreditarse mediante notas de remisión, con la debida justificación. Preferentemente todos los proyectos socioculturales deberán promover la participación de personas integrantes de grupos de atención prioritaria.

2) Tendrá que presentarse copia simple del acta de asamblea en donde se nombra a la persona representante, enlistando a las personas integrantes de la misma con al menos 20 personas que acrediten pertenecer a dicha comunidad, e integrar el documento que respalde su personalidad como representante, donde se señale el nombre completo de la persona. Para dicha asamblea, deberá estar presente alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios de proyectos socioculturales, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios de socioculturales o personal de la SEPI en calidad de persona fedataria. Dichas asambleas no deberán realizarse en espacios privados.

La persona representante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser habitante de la Ciudad de México, integrante de alguna comunidad indígena residente;
- c) Presentar solicitud de acceso al Programa;
- d) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- e) No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- f) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

La solicitud de acceso al Programa deberá realizarlo la persona representante, quien presentará la documentación que se detalla a continuación:

| Documento | Especificaciones |
|---|--|
| Solicitud de acceso al programa social. | Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación). |
| <i>Del proyecto sociocultural</i> | |
| Proyecto sociocultural. | Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1. |
| Acta de Asamblea comunitaria. | Documento original. |
| Cotizaciones de los conceptos a adquirir para la implementación del proyecto sociocultural, a fin de verificar los precios que se ofrecen en el mercado y que se adecuen al apartado 7 de las presentes Reglas de Operación. | Originales. |
| <i>De la persona representante</i> | |
| Identificación oficial vigente. | Copia legible y original para cotejo. |
| Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente. | Copia legible. |
| Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente. | Copia legible y original para cotejo. |
| Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación). | Documento original. Anexo de la Convocatoria. |
| Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación). | Documento original. Anexo de la Convocatoria. |

El ingreso de solicitudes de apoyo no garantiza que el Proyecto resulte beneficiado. El acceso a este programa no implica ningún reconocimiento jurídico ni la incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

8.2.1.2 Proyectos radiofónicos.

Las solicitudes de apoyo para **proyectos radiofónicos** susceptibles de ser consideradas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1) Contar con un proyecto radiofónico que busque reconocer y revalorizar las expresiones culturales identitarias, crónicas o históricas de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; que fomente la inclusión y la diversidad cultural y sea preferentemente en alguna lengua indígena nacional.

2) Conformar un Comité de Seguimiento (CS) que será responsable de la realización del proyecto radiofónico en caso de ser aprobado. El CS estará conformado por una persona presidenta, una persona secretaria y una persona vocal; preferentemente, deberá procurarse la participación plena y equitativa de las mujeres; únicamente tendrá lugar para efectos del presente programa.

Las personas integrantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- c) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- e) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

Así como presentar la siguiente documentación:

| Documento | Especificaciones |
|---|---|
| Solicitud de Acceso al programa social. | Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación). |
| Proyecto radiofónico. | Documento original. previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1. |
| De la persona presidenta | |
| Identificación oficial vigente. | Copia legible y original para cotejo. |
| Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente. | Copia legible. |
| Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente. | Copia legible y original para cotejo. |
| Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación). | Documento original. Anexo de la Convocatoria. |
| Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación). | Documento original. Anexo de la Convocatoria. |

8.2.2 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios.

Todas las personas que deseen participar en el Programa Social como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios** deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad de México;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

- 6) Tener experiencia en trabajo comunitario, territorial, trabajo en equipo, trabajo de campo u otros, preferentemente en pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- 7) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por el área encargada del Programa Social, mismas que se podrán realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México;
- 8) Tener la disponibilidad de tiempo y horario para cubrir las actividades designadas distribuidas de lunes a domingo;
- 9) Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación:

| Documento | Especificaciones |
|--|---|
| Solicitud de Acceso. Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación). | Documento original. |
| Identificación oficial vigente de la Ciudad de México. | Copia legible y original para cotejo. |
| Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente. | Copia legible. |
| Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente. | Copia legible y original para cotejo. |
| Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación). | Documento original. Anexo de la Convocatoria. |
| Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación). | Documento original. Anexo de la Convocatoria. |
| Comprobante de grado máximo de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae. | Copia legible. |
| Curriculum vitae con documentación probatoria. | Copia legible y/o materiales audiovisuales. |

8.2.2.1 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales.

Específicamente en el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales**, quienes resulten mejor evaluadas durante el proceso de selección serán consideradas como coordinadoras. Deberán de cumplir con los requisitos ya establecidos y preferentemente contar con estudios de nivel superior en trabajo social, intervención educativa, pedagogía y afines.

8.2.2.2 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.

Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales**, deberán de cumplir con los requisitos ya establecidos y preferentemente deberán contar con estudios de nivel superior (preferentemente tronca o carta pasante) en ciencias sociales y humanidades (sociología, etnohistoria, antropología, educación indígena, derecho, geografía, interventores educativos, gestión intercultural o afines).

Las **personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales**, deberán de cumplir con los requisitos ya establecidos y deberán contar con:

- Estudios de nivel superior en ciencias sociales y humanidades (sociología, etnohistoria, antropología, educación indígena, derecho, geografía, interventores educativos, gestión intercultural o afines) preferentemente carta pasante o título;
- Capacitaciones en materia indígena, bases y estadísticas.

8.2.2.3 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos.

Específicamente en el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos** y la **persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos**, quien resulte mejor evaluada durante el proceso de selección será considerada como coordinadora. Deberán cumplir con los requisitos ya establecidos y con los siguientes:

- a) Preferentemente tener experiencia en la edición de materiales impresos y digitales, así como en producción de materiales audiovisuales para su difusión en Internet;
- b) Preferentemente contar estudios de nivel superior en ciencias de la comunicación y afines;
- c) Preferentemente contar con capacidades técnicas para microfonear instrumentos musicales;
- d) Preferentemente tener conocimiento y manejo de Adobe Audition, para la grabación y edición de audio;
- e) Preferentemente tener experiencia en video-animación, y conocimiento en el uso de los programas: Adobe Premiere, Adobe After Effects o similares;
- f) Preferentemente tener conocimiento en locución de radio para el manejo de audiencia, modulación de la voz y correcta dicción;
- g) Preferentemente tener la capacidad de enseñar y capacitar sobre locución a las personas beneficiarias de los proyectos radiofónicos, así como saber estructurar y dirigir entrevistas.
- h) Preferentemente tener conocimiento de programas de diseño como Adobe Illustrator o similares.
- i) Preferentemente tener conocimiento en el uso y manejo de videocámara y equipo de iluminación.

Lo anterior, ya que las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos**, realizarán actividades técnicas de trabajo radiofónico; grabación, edición y animación que requieran los proyectos radiofónicos, en territorio o en instalaciones de la Secretaría.

8.3 Procedimientos de acceso.

Las personas que deseen participar en el Programa Social deberán estar pendientes de la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá las convocatorias en las que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

8.3.1 En la modalidad proyectos socioculturales.

El procedimiento de acceso para la modalidad de **proyectos socioculturales** comprende lo siguiente:

Una vez publicada la Convocatoria, las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México interesadas en participar, por medio de alguna figura de organización comunitaria, se coordinarán con la SEPI para agendar la asamblea comunitaria, en la cual deberá asistir alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios socioculturales, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios socioculturales o personal de la Secretaría en calidad de persona fedataria.

Las personas participantes de la asamblea con la finalidad de comprobar la pertenencia a la comunidad indígena residente que se trate, se apelará a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad, una vez corroborada se podrán registrar en las listas de asistencia. Durante el desarrollo de la asamblea, de entre quienes asistan se designará a una persona moderadora, secretaria y escrutadora para que apoyen en la conducción, llenado de acta y, en su caso, conteo de votos. Se presentará y se elegirá mediante votación el proyecto sociocultural.

Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre las personas asistentes o hacia las personas fedatarias de SEPI, no existiera el quórum mínimo necesario o no haya condiciones que permitan realizar la asamblea; será cancelada o pospuesta, a consideración de la SEPI, anexando los elementos probatorios de las mismas.

La Convocatoria considerará un período pertinente posterior a la asamblea, para estructurar el proyecto conforme al anexo establecido, en caso de ser necesario la JUDFACO, brindará la orientación y asesoría correspondiente. Toda la documentación debe entregarse en las fechas, horarios y lugar señalados en la Convocatoria.

La persona designada como representante deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá estar acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionados serán integrados a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

8.3.2 En la modalidad proyectos radiofónicos.

El procedimiento de acceso para la modalidad de **proyectos radiofónicos** comprende lo siguiente:

Una vez publicada la Convocatoria, las personas interesadas en participar, residentes de la Ciudad de México, solicitarán a la SEPI para la constitución del Comité de Seguimiento, el formato a través del cual se plasme las personas integrantes que estarán conformados de acuerdo a lo siguiente:

- Persona presidenta
- Persona secretaria
- Persona vocal

La Convocatoria considerará un período pertinente posterior a la constitución del Comité de Seguimiento, para estructurar el proyecto conforme al anexo establecido, en caso de ser necesario la JUDR y LCPM, brindará la orientación y asesoría correspondiente. Toda la documentación debe entregarse en las fechas, horarios y lugar señalados.

La persona designada como presidenta deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá estar acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Aquellos que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionados serán integrados a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

8.3.3 En las modalidades personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios.

Para acceder a estas modalidades, las personas interesadas deberán realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en las Convocatorias.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Para todas las modalidades del Programa, el trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación o en la convocatoria, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

La persona interesada, deberá entregar en la ventanilla de forma presencial, según aplique, en las fechas y horarios programados en la convocatoria, la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes Reglas de operación de cada modalidad.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de la Convocatoria correspondiente. Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución de las modalidades proyectos socioculturales y radiofónicos, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias directas del Programa Social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, mismo que será de

carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas.

Con el fin de evitar conflicto de intereses, no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo, primero en derecho.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

- I.-** Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.
- II.-** En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.
- III.-** Entregar en tiempo y forma los documentos, informes mensuales de actividades y/o planes de trabajo.
- VI.-** Cumplir con las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

- I.-** Baja voluntaria.
- II.-** Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa.
- III.-** Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.
- IV.-** Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en los instrumentos jurídicos y/o Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- V.-** Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- VI.-** Cuando se constate que la persona beneficiaria facilitadora de servicios hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.
- VII.-** No entregar en tiempo y forma la documentación requerida por el Programa, informes mensuales, y/o de supervisión.
- VIII.-** Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- IX.-** Acumular quejas fundadas y motivadas de las personas a quienes acompañan.
- X.-** Incumplimiento en las actividades y/o acciones establecidas por modalidad.
- XI.-** No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre o hacia personas involucradas en la operación del Programa, se procederá a la baja definitiva, bajo expediente y las que procedan por Ley.

En la modalidad proyectos socioculturales, además serán causales de baja:

- I.-** Incumplimiento en los tiempos de ejecución del Proyecto, para lo cual se notificará a través de un oficio el tiempo, así como realizar la comprobación del recurso en forma, lo cual no deberá exceder a 20 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DCIR en horarios de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas.
- II.-** Cuando una vez aprobado el proyecto, se modifique la estructura en un 30%.
- III.-** Cuando se haya incumplido con el Convenio de Ejecución firmado por ambas partes.
- IV.-** Cuando se modifiquen los conceptos del proyecto sin previa autorización de la DCIR.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

En la modalidad de proyectos socioculturales.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Grado de participación de la comunidad en la asamblea.
- 3) Apego a la identidad de la comunidad indígena residente.
- 4) Estructura del proyecto.
- 5) Orden de prelación
- 6) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Para los proyectos socioculturales, se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

La SEPI podrá realizar visitas de campo o entrevistas para captar más información o documentación de los proyectos ingresados.

En la modalidad de proyectos radiofónicos.

Para la modalidad **proyectos radiofónicos** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Justificación del proyecto radiofónico.
- 3) Impacto o aporte a la comunidad.
- 4) Orden de prelación.
- 5) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Distribución geográfica en las distintas Alcaldías de la Ciudad de México.
- 5) Preferentemente tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2., conforme la modalidad.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deben cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas, entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezcan las convocatorias que se emitan.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Proyectos socioculturales

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales y personal de SEPI, a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de los proyectos socioculturales quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos socioculturales, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUDFACO suscribirá un Convenio de Ejecución con la persona presidenta de los proyectos aprobados.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento de la JUDFACO, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución.

Por otra parte, a fin de verificar que la persona representante no desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDFACO, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Proyectos radiofónicos.

La difusión del Programa será realizada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos, y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos y personal de SEPI, a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación de los proyectos radiofónicos quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos radiofónicos, la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUDR suscribirá un Convenio de Ejecución con la persona presidenta de los proyectos aprobados.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de

conocimiento de la JUDR, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución.

Por otra parte, a fin de verificar que la persona presidenta del CS no desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUDFACO, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales y las personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios socioculturales.

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes (JUD FACO).

La evaluación de las solicitudes la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes JUDFACO, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios acompañarán y apoyarán a la persona solicitante en:

1. La adecuada presentación de los proyectos.
2. La supervisión y avance de los proyectos.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en los proyectos.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales y las personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Subdirección de Capacitación y Formación (SCF).

La evaluación de las solicitudes la realizará la Subdirección de Capacitación y Formación, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la Subdirección de Capacitación y Formación, el área encargada de la verificación será la DPBO y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y la persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión (JUDR).

La evaluación de las solicitudes la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión en coordinación con la Líder Coordinadora de Proyectos de Medios, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la

entrega de apoyos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios acompañarán y apoyarán a la persona solicitante en:

1. La adecuada presentación de los proyectos.
2. La supervisión y avance de los proyectos.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en los proyectos.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

En todas las modalidades del programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que refiere que “Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

Proyectos socioculturales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de los apoyos sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, previa solicitud de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes en coordinación con la JUDFACO, la Dirección General de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias representantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias representantes, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Cumplir con los entregables del Proyecto en los tiempos establecidos, sustentados con las evidencias y/o soportes documentales, facturas y/o notas de remisión correspondientes.

Una vez que se hayan aprobado los proyectos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

La entrega del apoyo se realizará en dos ministraciones: la primera del 50% y la segunda del 50% del monto total asignado, conforme los términos establecidos en el Convenio de Ejecución. El pago de la segunda ministración estará sujeto al cumplimiento con la comprobación de la primera ministración, por solicitud de la persona beneficiaria representante. De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración.

El apoyo otorgado únicamente podrá utilizarse para la adquisición de los conceptos establecidos en el Proyecto. En caso de que el precio del concepto supere al monto autorizado y no sea posible su adquisición, se podrá solicitar en forma fundada y motivada un cambio de concepto, por escrito simple a la DCIR, para que, posterior a su análisis, se determine la procedencia o rechazo de la solicitud. Lo anterior también aplica para cualquier modificación adicional al proyecto.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la persona beneficiaria representante, según aplique, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto.

El apoyo económico deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión es necesario presentar su justificación.

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos socioculturales.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará "Entregables para acceder a cada ministración", y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 50%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDFACO
- Proyecto aprobado por el SCTI.
- Cotización del proyecto.
- Convenio de Ejecución.

Segunda ministración del 50 %, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDFACO.
- Facturas o notas de remisión de los insumos y/o servicios del proyecto, que comprueben el recurso entregado en la primera ministración.
- Minuta de avance del proyecto sociocultural.

Se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración única, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DCIR.
- Proyecto aprobado por el SCTI.
- Cotización del proyecto.
- Convenio de Ejecución.
- Minuta de verificación.

El área operativa JUDFACO, será la responsable de dar debido seguimiento a la comprobación del recurso.

La DGDI a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) verificará la evidencia documental presentada y, en su caso, validará la solicitud del recurso ante la DEAF y anexará una copia de los entregables para acceder a cada ministración.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Las personas beneficiarias representantes tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente en que recibieron la segunda ministración o ministración única, para la comprobación del recurso, únicamente con el objetivo de que la DGDI cuente con el expediente completo para su verificación por algún Órgano fiscalizador. En caso de retraso la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga, por escrito simple dirigida a la DCIR. La DCIR evaluará la solicitud y convendrá una nueva fecha de término la cual no deberá exceder 15 días naturales, en ningún caso la comprobación del proyecto podrá exceder la fecha límite del 24 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

Los recursos no ejercidos deberán ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Proyectos radiofónicos.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de los apoyos sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, previa solicitud de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes en coordinación con la JUDR, la Dirección General de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias presidentas hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias presidentas, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Cumplir con los entregables del Proyecto en los tiempos establecidos.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los

recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

La entrega del apoyo se realizará en cuatro ministraciones: la primera del 25%, la segunda del 25%, la tercera del 25% y la cuarta del 25% final del monto total asignado, conforme los términos establecidos en el Convenio de Ejecución. El pago de cada ministración estará sujeto al cumplimiento con la comprobación de los entregables establecidos para el porcentaje correspondiente. Únicamente con el objetivo de que la DGDI cuente con el expediente completo para su verificación por algún Órgano fiscalizador.

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos radiofónicos.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 25%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDR.
- Proyecto aprobado por el SCTI.
- Convenio de Ejecución.
- Minuta de inicio del proyecto.
- 4 producciones radiofónicas.

Segunda ministración del 25 %, deberá contar con un avance del proyecto del 50% real y cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la JUDR.
- 4 producciones radiofónicas.
- Minuta de avance del proyecto.

Tercera ministración 25%, deberá contar con un avance del proyecto del 75% real:

- Solicitud de pago a la JUDR.
- 4 producciones radiofónicas.
- Minuta de avance del proyecto.

Cuarta ministración 25%, deberá contar con un avance del proyecto del 100% real:

- Solicitud de pago a la JUDR.
- 4 producciones radiofónicas.
- Minuta de conclusión del proyecto.

La DGDI a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) verificará la evidencia documental presentada y, en su caso, validará la solicitud del recurso ante la DEAF y anexará una copia de los entregables para acceder a cada ministración.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La producción de los proyectos radiofónicos deberán ser series de 16 programas de 57 minutos efectivos, cada programa, los cuales deberán entregarse en el periodo de mayo a noviembre del presente año. En ningún caso la comprobación del proyecto podrá exceder la fecha límite del 28 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

Los recursos no ejercidos deberán ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de proyectos socioculturales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios de proyectos socioculturales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en estas modalidades, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 22 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales, personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en estas modalidades, la solicitud la realizará la Subdirección de Capacitación y Formación, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 22 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DPBO será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos y persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios radiofónicos.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos en estas modalidades, la solicitud la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Radiodifusión, se revisará por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas quien deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades

mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 22 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la DCIR será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos.

10.2. Supervisión y control.

En el caso de los **proyectos socioculturales** al inicio de las actividades se invitará a las personas representantes a participar en talleres impartidos por la JUDFACO, para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará un Convenio de Ejecución en donde se establezcan las responsabilidades. La supervisión y el control de dichos proyectos lo realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios conforme los tiempos establecidos en el Convenio de Ejecución.

En el caso de los **proyectos radiofónicos** al inicio de las actividades se invitará a las personas representantes a participar en talleres impartidos por la JUDR, para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará un Convenio de Ejecución en donde se establezcan las responsabilidades. La supervisión y el control de dichos proyectos lo realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios conforme los tiempos establecidos en el Convenio de Ejecución.

En el caso de las **modalidades de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios**, al inicio de las actividades se invitará a las personas beneficiarias a participar en talleres impartidos por las áreas operativas respectivamente, para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por las áreas operativas acorde a las modalidades para la que fueron seleccionadas. Dicho informe se entregará los días 22 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de los productos realizados, el cual deberá estar firmado por la persona, el área operativa correspondiente a cada modalidad (JUD FACO, JUDR o SCF) y por la dirección encargada (DCIR o DPBO).

Toda la documentación generada de la operación de programa social, quedará bajo resguardo de las áreas operativas correspondientes a cada modalidad, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores

internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDJ ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDJ adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000); FEDETEL 800-8-33-72-33.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

| | |
|---|---|
| Dirección General de Derechos Indígenas | En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México. |
| Página de internet | www.sepi.cdmx.gob.mx |

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus

derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La DGDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía y se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 55-11-02-65-00 extensiones 6530, 6540 y 6501; correos electrónicos: jud.faco.2025@gmail.com, judradiodifusion@gmail.com y capacitacion.formacion1sepi@gmail.com

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o

beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Tanto la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes, como la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios serán las unidades de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad

de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

El programa social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Cuadro 1. Matriz de indicadores del programa social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.

| Nivel de objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de indicador | Unidad de medida | Frecuencia | Desagregación | Medios de verificación | responsables | Supuestos | Metas |
|----------------------|---|--|--|----------------------|---------------------|------------|--|---------------------------------------|--------------|---|-------|
| Fin | Contribuir a garantizar el reconocimiento, identidad y protección de los derechos culturales y sociales de las comunidades indígenas residentes y pueblos de la Ciudad de México. | Porcentaje de acciones implementadas para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las comunidades indígenas residentes y pueblos de la Ciudad de México. | (Número de acciones que garantizan el reconocimiento, identidad y protección de los derechos culturales de las comunidades indígenas residentes y pueblos de la Ciudad de México / Número de acciones realizadas) *100 | Eficacia | Porcentaje | Anual | Por sexo Por grupo etario Por Alcaldía Por acción | Registros administrativos de la SEPL. | DPBO DCIR | Las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y pueblos de la Ciudad de México participan en el programa | 90% |

| | | | | | | | | | | | |
|------------|--|---|--|------------|------------|-----------|--|---------------------------------------|-----------|---|------|
| Propósito | La población perteneciente a los pueblos y comunidades indígenas residentes, ejercen sus derechos culturales y sociales. | Porcentaje de solicitudes de acceso de personas perteneciente a los pueblos y comunidades indígenas residentes al programa para el ejercicio de los derechos sociales y culturales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. | (Número de solicitudes de acceso de personas perteneciente a los pueblos y comunidades indígenas residentes al programa para el ejercicio de los derechos sociales y culturales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes) / Número de solicitudes de acceso al programa para el ejercicio de los derechos sociales y culturales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes) *100 | Eficacia | Porcentaje | Anual | Por sexo Por grupo etario Por Alcaldía Por modalidad | Registros administrativos de la SEPI. | DPBO DCIR | Las personas integrantes de comunidades indígenas residentes y pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México participan en el programa. | 100% |
| Componente | Apoyo a proyectos socioculturales que contribuyan a fortalecer la identidad colectiva de comunidades indígenas residentes. | Porcentaje de proyectos socioculturales que contribuyan a fortalecer la identidad colectiva de comunidades indígenas residentes apoyados. | (Número de proyectos socioculturales apoyados / Número de proyectos socioculturales ingresados) *100 | Eficiencia | Porcentaje | Semestral | Por sexo Por grupo etario Por Alcaldía | Registros administrativos de la SEPI. | JUDEFACO | La población muestra interés en participar en las acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de comunidades indígenas residentes. | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|------------|---|--|--|------------|----------------|------------|---------------------------------|---|----------|---|------|
| Actividad | Elaboración de informes por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales. | Porcentaje de informes realizados. | (Número de informes realizados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales / Número de informes programados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales en el periodo) *100 | Eficiencia | Intervenciones | Trimestral | Sexo | Informe de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales | JUDFACO | Las personas que habitan en los predios de comunidades indígenas muestran interés por participar en personas beneficiarias facilitadoras de servicios socioculturales | 90% |
| Componente | Acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad. | Porcentaje de acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad realizadas. | (Número de acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad realizadas /Número de acciones territoriales, en pueblos originarios y comunidades indígenas residentes con altos índices de marginación y desigualdad programadas) *100 | Eficiencia | Porcentaje | Semestral | Por Alcaldía | Registros administrativos de la SEPI. | JUDFACO | La población muestra interés en participar en las acciones territoriales. | 100% |
| Actividad | Elaboración de diagnósticos participativos comunitarios. | Porcentaje de diagnósticos participativos elaborados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales. | (Número de diagnósticos programados/ Número de diagnósticos elaborados) * 100 | Eficiencia | Porcentaje | Anual | Por Alcaldía Por sexo Por grupo | Registros administrativos de la SEPI. | DPBO SCF | Las personas que habitan en los predios de comunidades indígenas residentes y pueblos originarios muestran interés por participar en acciones territoriales. | 80% |

| | | | | | | | | | | | |
|------------|---|---|---|------------|----------------|------------|--|---|----------|---|------|
| Actividad | Elaboración de informes de trabajo territorial por las personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios para acciones territoriales. | Porcentaje de informes por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para acciones territoriales. | (Número de informes de trabajo programados/ número de informes de trabajo realizadas) *100 | Eficiencia | Porcentaje | Semestral | Por Alcaldía | Registros administrativos de la SEPL. | DPBO SCF | Las personas que habitan en los predios de comunidades indígenas residentes y pueblos originarios conocen la importancia de reconocer el tejido social. | 100% |
| Componente | Proyectos radiofónicos que fomenten la inclusión y la diversidad cultural. | Porcentaje de proyectos radiofónicos que fomenten la inclusión y la diversidad cultural aprobados. | (Número de proyectos radiofónicos aprobados / Número de proyectos radiofónicos ingresados) *100 | Eficiencia | Porcentaje | Semestral | Por Alcaldía Por sexo Por grupo etario | Registros administrativos de la SEPL. | JUDR | La población muestra interés en participar en las acciones para el ejercicio de los derechos culturales y sociales de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. | 100% |
| Actividad | Elaboración de informes por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos . | Porcentaje de informes realizados. | (Número de informes realizados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos / Número de informes programados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos en el periodo) *100 | Eficiencia | Intervenciones | Trimestral | Por Alcaldía | Informe de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos. | JUDR | Las personas que habitan en los predios de comunidades indígenas residentes y pueblos originarios muestran interés por participar en personas beneficiarias facilitadoras de servicios radiofónicos. | 90% |

| | | | | | | | | | | | |
|------------|--|---|--|------------|------------|-----------|--|---------------------------------------|-----------|---|-----|
| Componente | Participación de mujeres participantes en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos para preservar, desarrollar y difundir sus conocimientos, expresiones y elementos identitarios. | Porcentaje de mujeres participantes en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos para preservar, desarrollar y difundir sus conocimientos, expresiones y elementos identitarios. | (Número de mujeres participantes en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos / Número de personas participantes en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos) * 100 | Eficiencia | Porcentaje | Semestral | Por Alcaldía Por sexo Por grupo etario Por proyecto | Registros administrativos de la SEPI. | DPBO DCIR | Las mujeres participan en proyectos socioculturales y proyectos radiofónicos. | 50% |
| Actividad | Solicitudes de mujeres para la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios. | Porcentaje de solicitudes aprobadas de mujeres para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios. | (Número de solicitudes aprobadas de mujeres/ Número total de solicitudes aprobadas) * 100 | Eficacia | Porcentaje | Annual | Por Alcaldía Por sexo Por grupo etario Por modalidad | Registros administrativos de la SEPI. | DPBO DCIR | Las mujeres participan para la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios | 50% |

15. Mecanismos y formas de participación social

Como lo menciona la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Participante | Comité de Seguimiento |
| Etapas en la que participa | Implementación, ejecución, seguimiento y conclusión. |
| Forma de participación | Participación en las actividades desarrolladas. |
| Modalidad | Participación comunitaria. |
| Alcance | Conclusión en tiempo y forma del proyecto. |

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México de fecha 24 de febrero de 2025 mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>, además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente y en un mismo formato de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación actualizará el respectivo padrón de personas en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Personas Beneficiarias para actualizar el SIBIS de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las personas beneficiarias conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de personas beneficiarias de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual estará disponible en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será sometido a consideración del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**